

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 43463

Ref. Expediente N° NC2022/0002639

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de marzo de 2022 con el N° NC2022/0002639, por GASTON ENRIQUE OROMI y EMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PRÓTESIS ELÁSTICAS DE COSTILLAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/081442 del 15 de noviembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 959 el 19 de abril de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 1158 de 24 de enero de 2024, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes presentaron junto a la respuesta oportunamente radicada el 18 de abril de 2024 nuevas reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una prótesis individual para sustituir o entablillar una costilla, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2006085000 en una pieza curvada en sentido longitudinal en forma de arco, dicha pieza presentando además una curvatura en sentido transversal que define una cara cóncava donde tiene ubicados resaltes en su cara cóncava.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de permitir que el tejido crezca

Resolución N° 43463

Ref. Expediente N° NC2022/0002639

alrededor de los relieves y de ese modo ayuda a mantener fija la prótesis ya que facilita el apoyo de la prótesis al hueso.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0002639 el 4 de marzo de 2022, tituló la invención como: “PRÓTESIS ELÁSTICAS DE COSTILLAS”. Sin embargo, no se acepta porque se presenta de manera muy general, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PRÓTESIS ELÁSTICAS DE COSTILLAS CON RESALTES EN SU CARA CÓNCAVA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PRÓTESIS ELÁSTICAS DE COSTILLAS CON RESALTES EN SU CARA CÓNCAVA”

Clasificación IPC: A61B 17/80.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0002639 el 18 de abril de 2024.

Titular(es): GASTON ENRIQUE OROMI y EMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA.

Dirección(es): LUIS P. PIERA 1921, PISO 5, MONTEVIDEO, URUGUAY.

Inventor(es): Federico LOPEZ.

Prioridad(es) N° 9/09/2019, UY (URUGUAY), 38363.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/081442 ***Fecha:*** 15 de noviembre de 2019.

Vigente desde: 15 de noviembre de 2019 ***Hasta:*** 15 de noviembre de 2039.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 43463

Ref. Expediente N° NC2022/0002639

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GASTON Enrique OROMI y EMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.07.31
23:02:33 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.